REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 87.1.2.1. 01[illegible]

14

GILBERTO NOBOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM.87224, DE 31 DE JULIO DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de septiembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el doctor Pablo Ortiz García, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca mediante Resoluciones Números: 1089 y 1220, de 14 y 26 de agosto de 1987, respectivamente, autoriza a las señoras: Alicia Segura de Alarcón y Cecilia E. García de Alarcón, de nacionalidad colombiana, para que inviertan en la constitución de "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando 87-1-2-1-480 de 15 de septiembre de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°26391 de 31 de diciembre de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en Quito con un capital social de S/.1'000.000 dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio. 15

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 SET. 1987

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

RMN.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1183 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO